

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1431-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/11/2016
Hora:	09:57:45.3...
Folios:	0

### AUTO No.

Por medio del cual se inicia un trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-3121 del 24 de Agosto de 2004

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-3121 del 24 de agosto de 2004, se otorgó licencia ambiental a la Sociedad **MATERIALES INDUSTRIALES S.A.**, identificada con Nit. 890.900.444-8, para la ejecución del proyecto de explotación minera, el cual se desarrolla en el predio denominado La Grata, localizado en la Vereda Vallejuelito del Municipio de La Unión -Antioquia.

Que mediante escrito radicado en Cornare No. 131-5718 del 15 de Septiembre y 131-5733 del 16 de Septiembre de 2016, la Sociedad **MATERIALES INDUSTRIALES S.A.**, solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.112-3121 del 24 de agosto de 2004.

Que una vez revisada la información allegada, se encontró que hacía falta la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de modificación de la licencia ambiental, ya que éste es un requisito esencial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015; se le oficio mediante radicado No. CS-111-3622 del 3 de Octubre de 2016, para que allegara en el término de 1 mes, contados a partir del recibo de dicha comunicación el requisito faltante para dar inicio al trámite solicitado.

Que mediante escrito con radicado No. 131-6915 del 9 de noviembre de 2016, la Sociedad **MATERIALES INDUSTRIALES S.A.**, allegó el comprobante de pago por concepto de Servicio de Evaluación de Modificación de la Licencia Ambiental, motivo por el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, para dar inicio a la evaluación técnica de la solicitud de modificación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Frente a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental:

Los artículos 2.2.2.3.7.1., 2.2.2.3.7.2 y 2.2.2.3.8.1., regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

"(...)

**Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental.** La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

- ...
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.

Teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a las causales establecidas anteriormente y, por cuanto dieron cumplimiento a los requisitos documentales determinados en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, se considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-3121 del 24 de agosto de 2004.

Que en mérito de lo expuesto, se

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 112-3121 del 24 de agosto de 2004, a la Sociedad **MATERIALES INDUSTRIALES S.A.**, identificada con Nit. 890.900.444-8, para la ejecución del proyecto de explotación minera, el cual se desarrolla en el predio denominado La Grata, localizado en la Vereda Vallejuelito del Municipio de La Unión –Antioquia, actividad que se realiza bajo el contrato de concesión minera número 11414.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de la Corporación revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la información de soporte aportada por el interesado, para el presente trámite de modificación de Licencia.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 14100878  
Proyectó: Sara Henao González  
Revisó: Mónica V.

MV